

Bogotá, D.C.,

Señor: CARDOZO PEREZ OSCAR  
cédula de ciudadanía. 79839042  
Ciudad: Bogotá

Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA PROCESO VERBAL ABREVIADO Art. 223 CNCSC

## REFERENCIA

No.	Número expediente	Número Comparendo	Fecha hechos	Fecha audiencia	Hora
4	2020584490101303E	110011010246	miércoles, 6 de marzo de 2019	Jueves, 07 de noviembre de 2024	08:00 a.m

Se comunica que, mediante **AUTO DE AVOQUESE**, de fecha **viernes, 4 de octubre de 2024**, proferido por la Inspección de Policía de Atención a la ciudadanía AC5, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado antes relacionado, contra Usted en calidad de presunto contraventor del comportamiento descrito en el Artículo Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. núm. xx del Código Nacional De Seguridad Y Convivencia Ciudadana CNSCC – Ley 1801 De 2016 que dice: **“33.1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con: a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.**

Por lo anterior, se solicita su comparecencia a Audiencia Pública de conformidad con el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 en la hora y fecha relacionada, con abogado(a) si lo considera, en el despacho de la **INSPECCIÓN DE POLICIA DE ATENCION A LA CIUDADANIA AC5** ubicada en la calle 11 No. 8-17 edificio Liévano Secretaría Distrital de Gobierno.

En el evento que el presunto contraventor no comparezca el día y hora señalado, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria de su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Policía y convivencia; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en las ordenes de comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda. Sentencia 349 de 2017 Corte Constitucional.

Con el fin de garantizarle el debido proceso, la presente citación se publica por el término de 5 días en la cartelera y/o micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo este el medio más expedito eficaz y disponible para dar a conocer la actuación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del art 223 de la ley 1801 de 2016.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA**  
**INSPECTORA AC-5 DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ**  
**Atención a la Ciudadanía**  
**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**

Proyectó: Jhonnatan alexander Vargas Canchón - Auxiliar Administrativo AC-5  
Revisó y Aprobó: Derly Johanna Ruiz Galicia – Inspectora de Policía AC-5